

SECRETARIA. A Despacho del Señor Juez, informándole que dentro del presente proceso ya se realizó el requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P., a la parte demandante, conforme auto de fecha 11 de julio del 2022, sin que se hubiesen presentados las actuaciones solicitadas para dar impulso al proceso.

Sírvase proveer. Cali, 29 de agosto del 2022

La secretaria,

Vanesa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL JARDÍN DE LAS VEGAS- VIS- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 901.115.658-9

DEMANDADO: LUZ ANGELICA ESPINAL GRISALES C.C. 52.097.554

RADICACIÓN: 760014003007202200267-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Evidenciada la constancia secretarial y teniendo en cuenta lo allí manifestado, el juzgado, en aplicación del Art. 317 del C.G.P, dado que no se cumplieron las cargas ordenadas en auto de fecha 11 de julio del 2022,

RESUELVE:

1º TERMINAR el presente proceso ejecutivo propuesto por Conjunto Residencial Jardín de las Vegas Vis contra Luz Angelica Espinal Grisales por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

2º ORDENAR el desglose de los documentos que fueron allegados al solicitante.

3º LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del mismo. Oficiese.

4.- En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

ESTADO 30 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe970956d3b3bf75afa8820dbc3d8d75b28c2a18e01e2c07cf930c6faa94db21**

Documento generado en 27/08/2022 09:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>